ACUERDO N° 034
(30 de noviembre de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS Y SE ASIGNA CÓDIGO PARA LA PRUEBA RAPIDA TREPONEMICA PARA SIFILIS Y GLUCOMETRIA.

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas al numeral 5, artículo 19 del Acuerdo 001 de 1996,

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Interno de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, prevé al numeral 5°, artículo 19 del Acuerdo No. 001 de 1996, como función atribuida a la Junta Directiva, la de "*Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus diversos ordenes.*"

2. Que mediante Decreto 2423 en diciembre 31 de 1996, el Gobiemo Nacional emitió el MANUAL TARIFARIO para los procedimientos asistenciales correspondientes al Seguro Obligatorio de Transito "SOAT".

3. Que las tarifas examen de laboratorio PRUEBA RAPIDA TREPONEMICA PARA SIFILIS Y GLUCOMETRIA, no están contempladas en el manual Tarifario Decreto 2423 de 1996.

4. Que la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz esta facultada para fijar tarifas de acuerdo a las condiciones establecidas en el articulo 87 del Decreto 2423 de 1996.

5. Que el hospital debe cumplir con las guías de manejo clínicas expedidas por el ministerio de salud que establece la prueba rápida treponemica para sífilis a todas las maternas que ingresan en trabajo de parto o controles trimestrales.

6. Que el hospital realiza a diario prueba de glucometria que no tiene código como tal, solo las glicemias centrales realizadas en el laboratorio clínico.

7. Que analizado los costos del examen prueba rápida treponemica para sífilis y glucometria y demás gastos administrativos, se hace necesario establecer las tarifas en la prueba PRUEBA RAPIDA TREPONEMICA PARA SIFILIS Y GLUCOMETRIA, en el Hospital Universitario.

8. Que el numeral quinto del Artículo 19 del acuerdo 001 del estatuto orgánico de la E.S.E. Hospital Universitario asignan a la Junta Directiva la función de aprobar las tarifas y sus modificaciones.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el siguiente criterio para la aplicación de los servicio del hospital tanto urgencias como hospitalización para la prueba **GLUCOMETRIA** en la E.S.E.

ACUERDO N° 034
(30 de noviembre de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS Y SE ASIGNA CÓDIGO PARA LA PRUEBA RAPIDA TREPONEMICA PARA SIFILIS Y GLUCOMETRIA.

1. Prueba rápida glucometría

ARTICULO SEGUNDO: Establecer los siguientes criterios para la aplicación **PRUEBA RAPIDA TREPONEMICA PARA SIFILIS** entre la ESE y otras EPS, IPS o estatidades que lo requieran:

1. De acuerdo al protocolo establecido por la E.S.E. se determinó el valor de VEINTE MIL PESOS M/L ($20.000.00), que a su vez discrimina los gastos tanto operativos como administrativos.
2. La E.S.E. cuenta con personal idóneo para la prestación de este servicio de forma adecuada y con calidad.

ARTICULO TERCERO: Fijar las siguientes Tarifas, Códigos y Valores para el cobro de PRUEBA RAPIDA TREPONEMICA PARA SIFILIS Y GLUCOMETRIA, por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ:

CÓDIGO	TIPO TRASLADO	VALOR en $
19887	PRUEBA RAPIDA TREPONEMICA PARA SIFILIS	$20.000.00
19494	GLUCOMETRIA	$5.000.00

ARTICULO CUARTO: Las tarifas establecidas en el presente Acuerdo, se reajustarán de acuerdo al índice de precios al consumidor establecido por el DANE, a partir del primero de enero de cada nueva vigencia.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los treinta (30) días del mes de noviembre del 2.015.

Mª Fabiola Cáceres P
MARIA FABIOLA CACERES PEÑA
Presidenta Delegada

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Secretario

Proyecto: Juan Alberto Bitar Mejía, Subgerente de Salud

Reviso: Oscar Vergel Canal, Asesor Jurídico Externo